

REF.: APRUEBA BASES DE CONCURSO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

11.ENE2019*

015

SANTIAGO,

VISTOS:



Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929, todos del Ministerio de Educación; el D.S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, de las Artes y el Patrimonio; la R.E. N° 94 de 1996, que crea el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la R.E. N° 2240 de 1997, que crea el Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y la R.E. N° 260, de 2016, que modifica la composición del Consejo de Investigación, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, por Resolución Exenta N° 94 de 22 de enero de 1996, creó el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo propósito es favorecer el desarrollo de la investigación en los ámbitos de la antropología, archivística, arte, bibliotecología, ciencias naturales, historia, literatura y museología, por parte de los funcionarios del Servicio.
- 2.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos por Resolución Exenta N° 2240 de 15 de julio de 1997, creó el Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- 3.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos por Resolución Exenta N° 260 de 22 de marzo de 2016, modificó la composición del Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, estableciendo su integración actual.
- 4.- Que, de acuerdo a sus funciones y facultades, es el Consejo de Investigación de la Dibam la entidad que cumplirá con las funciones normativas, de evaluación y de resolución del concurso establecido para la entrega de fondos correspondientes al Fondo de Apoyo a la Investigación.
- 5.- Que, en virtud del artículo 40 de la ley 21.045, de 2018 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será considerado para todos los efectos, el sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- 6.- Que, para este año presupuestario 2019, será la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos; por su parte, la gestión económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo con la normativa vigente

RESUELVO:



1.- APRUEBASE las Bases del Concurso "FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DE LA DIBAM", FAIP 2019, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del referido documento, el que se inserta a continuación:

BASES CONCURSO
"FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DE LA DIBAM"
FAIP 2019
I. ASPECTOS GENERALES

El FAIP subvenciona exclusivamente proyectos de investigación originales, entendidos estos como la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, de manera que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos a partir de la valoración de las colecciones patrimoniales que custodia la Institución y de estudios externos orientados a aumentar o poner en valor el Patrimonio. No subsidia proyectos para conservar y restaurar bienes patrimoniales (incluidos objetos, flora, fauna, etc.), pero sí investigaciones de técnicas de conservación y restauración. Además, no subvenciona creación artística, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, CD, exhibiciones u otras actividades análogas.

Los proyectos deberán ser originales, por lo que no podrán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos que se presenten, o que hayan sido aprobados y/o que se encuentren en ejecución en otros proyectos FAIP. En caso de existir proyectos complementarios, éstos deberán ser declarados como tales. La omisión en el cumplimiento de lo prevenido precedentemente, podrá ser causal de eliminación del proyecto.

Los recursos que se soliciten en el proyecto deberán guardar adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto, y no podrán exceder el monto total dispuesto para ello. El Consejo de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

Toda modificación asociada a la ejecución del proyecto originalmente propuesto y aprobado, deberá ser sometida a la consideración del Consejo de Investigación del SNPC.

Los proyectos presentados al FAIP son de carácter personal, esto implica que ante cualquier eventualidad que impidiera continuar con su ejecución, éste se cancelará. El Consejo de Investigación del SNPC se reserva el derecho de seleccionar o no un nuevo proyecto cuando esto aconteciera, entre los evaluados con los más altos puntajes no seleccionados en el proceso.

El Consejo de Investigación del SNPC se reserva el derecho de exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Investigador Responsable; y de inhabilitarlo/a, en caso de no cumplimiento, de postular al FAIP por un plazo de cuatro años. Junto con ello se informará a su superior jerárquico.

El Consejo de Investigación del SNPC cumplirá con las funciones normativas, de evaluación y resolutoria del concurso. El Consejo nombrará, de preferencia, evaluadores externos al Servicio para arbitrar los proyectos.

La Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos. La gestión económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo con la normativa vigente, la cual será previamente informada a los investigadores responsables.



II. POSTULACIÓN

En el concurso podrán participar todos los investigadores del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con excepción de los miembros del Consejo de Investigación y de Gestión Técnica, y de los servidores públicos contratados en la modalidad de honorarios.

El proyecto deberá ser ejecutado presupuestariamente hasta el mes diciembre de 2019, respetando los plazos definidos por la Subdirección de Administración y Finanzas del SNPC, y podrá ser presentado por un Investigador Responsable, el cual deberá ser funcionario del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En el proyecto se podrá incluir a uno o más co-investigadores externos o del Servicio, justificando dicha participación.

En cada concurso se podrá postular como Investigador Responsable de un solo proyecto, y como co-investigador en otro proyecto del mismo concurso. La firma de un postulante como co-investigador en dos o más proyectos de este concurso provocará la eliminación reglamentaria de todos los proyectos en que aparezca postulando.

Un proyecto que postula al FAIP, no podrá ser presentado a otro Fondo concursable del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por disposición de la Dirección, los funcionarios que se vean beneficiados con la aprobación de proyectos, tendrán las facilidades administrativas necesarias para efectuar el proceso de investigación como parte de sus actividades laborales normales. Para ello, podrán disponer de hasta 22 horas semanales de dedicación al proyecto.

Todo proyecto deberá venir respaldado por la firma del jefe de la Unidad respectiva.

La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación. La omisión de la información solicitada, será causal de eliminación del proyecto en el presente concurso. Otra causal de eliminación será la no presentación del proyecto de investigación antes del vencimiento del plazo establecido en esta Bases.

Todos los proyectos deberán presentarse en la Oficina de Partes del SNPC, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, primer piso, en triplicado, y hasta las **17:00 horas del día 18 de marzo de 2019**. No se aceptarán proyectos fuera del horario y plazo previamente señalados.

Quedan expresamente inhabilitados de postular, al FAIP los investigadores responsables de proyectos de investigación que, al cierre del concurso, no hayan presentado en las fechas y formas convenidas el Informe Final, el cual incluirá los resultados de la investigación realizada y la rendición de los gastos efectuados. También los que no tengan informes aprobados.

La ejecución presupuestaria del proyecto no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del día 31 de diciembre de 2019, debiendo ajustarse a las normas y exigencias establecidas por la Unidad encargada de coordinar y administrar los recursos asignados por el Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial del Servicio.

El Informe Final respectivo deberá remitirse a la Subdirección de Investigación del SNPC hasta la primera semana del mes de marzo de 2020, basándose en las indicaciones técnicas que oportunamente serán comunicadas.

La evaluación del Informe Final será asumida por el Consejo de Investigación del SNPC, quien se reserva el derecho de solicitar, cuando corresponda, la mejora del Informe Final entregado, o bien de rechazarlo. En caso de rechazo, el Consejo evaluará las medidas a tomar que van desde la ampliación de los plazos, la restitución del dinero, o la inhabilitación de hasta por 4 años para

concurrir al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial. Las sanciones también se harán efectiva cuando él o la investigadora no concluyan la ejecución de proyecto de investigación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Gastos que financia el FAIP

El Consejo de Investigación del SNPC, se reserva el derecho de realizar un estudio del presupuesto entregado por cada investigador responsable y de reducirlo si su costo se considera excesivo o no atingente con los objetivos y productos del proyecto.

Los costos a considerar en el presupuesto del proyecto de investigación a ejecutar, deberán ser distribuidos de forma equilibrada por los investigadores responsables del proyecto, puesto que todos se enmarcan dentro del Subtítulo 24 relativo a Acciones Culturales Complementarias (Proyectos Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). El monto total a solicitar por proyecto, no deberá exceder el \$ 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos).

Si los investigadores responsables de un proyecto de investigación cuentan con recursos y cupo para contratar a honorarios a un profesional externo a través de la glosa aportada en el FAIP (Subtítulo 24), serán personalmente responsables de contar con el contrato tramitado a más tardar en el mes de agosto del año en curso, en caso contrario, este recurso y cupo será destinado a otro proyecto FAIP aprobado. De esta forma, no se pierden los recursos disponibles.

Los investigadores responsables de un proyecto FAIP deberán difundir los resultados de su investigación a la comunidad académica, científica y al público en general, sea en revistas, congresos, seminarios, libros, etc.; esto, finalizada la investigación y entregado el Informe Final FAIP, no debiendo transcurrir más de un año finalizado su proyecto. De ello deberán informar a la Subdirección de Investigación del SNPC.

Gastos en Honorarios y Viáticos

Podrán solicitar para la contratación a honorario un(a) investigador(a) externo(a) al Servicio, por un monto total máximo de \$ 1.100.000.- (impuesto incluido), debido a que los cupos que dan al FAIP son limitados. Y deberá ser destinado para pagar a un(a) experto(a) en aquellos campos de investigación en los cuales la unidad correspondiente no cuenta con ese tipo de especialista. Dentro del \$ 1.100.000.-, (un millón cien mil pesos), en caso de requerirse se podrá solicitar, dentro del contrato a honorario, **viáticos al investigador(a) externo contratado**.

Los gastos de salidas a terreno, del investigador responsable, se deberán cargar a **Bienes y Servicios de Consumo**, ya que por indicaciones de la ley de Presupuesto 2019, **los funcionarios NO TIENEN DERECHO A VIÁTICOS**, dentro del Subtítulo 24-03-192, por ello este requerimiento no debe ir en el ítem Honorarios y viáticos del proyecto.

No obstante, si se hiciera necesario investigar en alguna zona urbana del país, podrán solicitar que se pague, con cargo a su proyecto, los gastos de: alimentación, alojamiento, pasajes, arriendo de vehículo y otros al momento de elaborar su Cometido Funcionario. Presupuesto que deberá ser detallado en el formulario del proyecto (Costos), en el ítem Bienes y Servicios de Consumo, calculando el monto en base a lo que recibiría si solicitara un viático dentro del SNPC, no debiendo exceder la solicitud a **15 días (14 con pernoctar y 1 sin)**. Para hacer efectivos los gastos antedichos, los investigadores deberán prestar especial atención a los Convenios Marco vigentes, o bien a lo que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N° 19.886 y su Reglamento.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como una forma de apoyar el trabajo de investigación dentro de la institución, ha depositado en el Centro de Costos de la Subdirección de Investigación

para el año 2019, en su **Subtítulo 21**, recursos para cubrir 21 días de viáticos. Esto permitirá que al menos **2 investigadores(as) responsables de un proyecto FAIP** puedan ir a terreno con viáticos. Dentro de este contexto, podrán optar a esta modalidad, por un total de 10 días (nueve días con pernoctar y un día sin pernoctar), sólo los investigadores que tengan proyectos que justifiquen realizar su investigación de campo en lugares **muy alejados de zonas urbanas**. Importante es que los investigadores y las investigadoras que requieran acceder a estos viáticos, especifiquen a qué lugar viajarán y las razones que les asiste para aquello. Será función del Consejo de Investigación priorizar a qué proyectos se les dará estos viáticos del Subtítulo 21.

Gastos de Bienes y Servicios de Consumo.

Incluye la adquisición de material fungible, servicios de computación, análisis de laboratorio, gastos de alojamiento y alimentación, pasajes, flete, bencina, etc. No se permite incluir gastos por concepto de alojamiento de oficina.

El FAIP financiará gastos relacionados con las inscripciones como expositor en eventos científicos, debidamente justificados.

La solicitud de Fondo a Rendir sí está permitida dentro de los proyectos FAIP deberá ser requerida por él o la funcionaria de la Unidad correspondiente, que Rinda Fianza.

El FAIP no financiará publicaciones científicas generadas por el proyecto. Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación serán difundidos por la Subdirección de Investigación.

Los gastos de alimentación, alojamiento, pasajes y otros, a pagarse dentro de un Cometido Funcionario, sin derecho a viáticos, deberá ir señalado en el concepto de gastos de **Bienes y Servicios de Consumo** dentro del Formulario FAIP, y no deberán exceder a lo que los investigadores recibirían si fuera con Viáticos (como se especificó más arriba).

Deberá señalarse dentro de su proyecto de investigación si requerirá el **arriendo de vehículo** y las razones de dicho gasto. Importante es estipular que para hacer efectivo dicho arriendo se deberá solicitar al Ministerio de Hacienda, a través de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la respectiva autorización, trámite que demora aproximadamente 90 días en hacerse efectivo. **Esta solicitud será realizada por la Subdirección de Investigación del SNPC.** Por ello, es importante que al definir sus investigaciones en terreno contemplen este tiempo previo.

Los/as investigadores/as pertenecientes a la Subdirección de Museos, podrán solicitar orientación en lo que dice relación a: Convenio Marco para gastos de alojamiento y alimentación y Contratación de Servicios Profesionales al Área de Gestión de dicha Subdirección, dirigida por la Sra. María Irene González Pérez. Los investigadores de las otras dependencias (Bibliotecas, Archivos, Dirección), deberán solicitar apoyo a sus respectivas Áreas de Gestión.

Gastos Adquisición de Activos No Financieros.

Los **bienes de capital** pasarán a formar parte del patrimonio inventariable de cada unidad y el FAIP sólo financiará equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto.

La autorización para la compra de impresoras, PC y notebook, será previamente evaluada por el Consejo de Investigación, quien se ajustará al monto asignado para dichos fines por la Unidad de Proyectos Patrimoniales.

Difusión de la investigación.

1. Todos los investigadores deberán indicar, cuando publiquen algún artículo o libro, que la totalidad o parte del mismo, formó parte de un proyecto financiado con cargo al *Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial* y su año de ejecución.
2. Todos los investigadores deberán definir dentro de su proyecto de investigación (**Ítem 13, Página 12**) alguna actividad de difusión vinculada con algún establecimiento de educación pública de niveles parvulario o escolar, con el fin de compartir con ellos los avances de la investigación.
3. Finalizada esta actividad, que es obligatoria para todo investigador que ejecute un proyecto FAIP, ya que aparece señalada como tal en la Ley de Presupuestos 2019 dentro de las Acciones Culturales Complementarias, en su glosa 08, deberá remitir un informe que dé cuenta de dicha acción.

Para realizar esta actividad, que deberá aparecer indicada en el proyecto FAIP, los investigadores responsables deberán señalar en el presupuesto de su proyecto, los recursos que utilizarán para su ejecución en atención a los asistentes.

4. El artículo que forma parte del Informe Final FAIP, podrá ser difundido sólo después de editado el FAIP.
5. El Consejo de Investigación de la SNPC, apoyado por la Subdirección de Investigación, planificará para el primer semestre de cada año, un encuentro donde los investigadores y las investigadoras ganadores(as) de proyectos FAIP, difundan sus resultados a otros investigadores, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la sociedad civil.
6. Será obligación del investigador responsable, finalizado la ejecución de su proyecto, publicar los resultados de su investigación en una revista, capítulo de libro, libro, seminario o congreso. Acción que deberá ser debidamente informada a la Subdirección de Investigación.

**CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

ANEXO 1

**FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
AÑO 2019**

1. TÍTULO DEL PROYECTO:

Marcar a qué área de investigación pertenece el proyecto:

- A) Ciencias Naturales (biología, química, física, botánica, zoología, ecología y afines).
B) Ciencias Sociales (historia, arqueología, antropología, música, artes plásticas y afines).
C) Investigación en Conservación y Restauración.

2. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE:

- Nombre: _____
- RUT: _____
- Dirección donde enviar correspondencia:

- Teléfono fijo: _____
- Teléfono móvil: _____
- Correo electrónico: _____

Firma del Investigador Responsable:

FIRMA

3. UNIDAD DE LA INSTITUCIÓN:

- Nombre de la Unidad: _____
- Dependencia de la unidad:

- Nombre del jefe de la Unidad:

FIRMA JEFE DE LA UNIDAD

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. COINVESTIGADORES:

1. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____

2. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____

3. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____

***Si necesita incluir más investigadores, copie y pegue el formato de datos.**



5. RESUMEN

Debe describir los principales puntos que aborda el proyecto, incluyendo: objetivos, hipótesis, metodología y resultados esperados, en un máximo de 600 palabras.

6. FORMULACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La formulación general del proyecto debe considerar la exposición clara del problema de investigación, señalando antecedentes y enfoques actualmente en uso en el tema de investigación, así como los fundamentos teóricos y el análisis bibliográfico que lo avalan. Se debe incluir en hoja adicional la lista completa de las referencias bibliográficas citadas. Máximo 5 carillas.

7. HIPOTESIS

8. OBJETIVOS:

a. General:

b. Específicos:

9. METODOLOGÍA

Indicar acervos, objetos, especímenes y colecciones del patrimonio del SNPC o externo a utilizar, además de la Descripción del diseño de investigación, Caracterización de la muestra, Métodos y técnicas de recolección de datos y, Métodos y técnicas para el procesamiento y análisis de los datos

10. PLAN DE TRABAJO

Señalar etapas y actividades a realizar, en función de los objetivos del proyecto. Máximo 1 carilla

11. IMPORTANCIA DEL PROYECTO PARA LA DISCIPLINA

12. PLAN DE TRABAJO

Señalar etapas y actividades a realizar, en función de los objetivos del proyecto. Máximo 1 carilla

13. INICIATIVAS DE VINCULACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS DE NIVELES PARVULARIO Y ESCOLAR

14. INDIQUE LAS PUBLICACIONES U OTRAS INSTANCIAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE GENERARÁ EL PROYECTO

15. FACTIBILIDAD DE SU EJECUCIÓN:

(Señale con qué recursos cuenta su Unidad para la ejecución del proyecto, así como el trabajo adelantado por los autores)

16. COSTOS

(Se recomienda revisar las Bases FAIP-2019, para poder llenar este ítem).

1. **Concepto de gastos: HONORARIOS Y VIÁTICOS.**
(No debiendo exceder el honorario al \$ 1.100.000. Debiendo incluir, si así lo requiere, dentro de ese monto, gastos de viáticos de la persona contratada a honorario).

2. **Concepto de gastos: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.**
(Como materiales de uso o consumo, arriendo, Servicios técnicos y profesionales, salidas a terreno (no exceder a 15 días).

3. **Concepto de gastos: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.**
(Como mobiliario, libros, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos).

17. DATOS CURRICULARES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE:

17.1.- Antecedentes Personales.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
R.U.T.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:
CIUDAD	REGIÓN	E-MAIL

17.2. Antecedentes Académicos.

TÍTULO Y GRADOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grados Académicos			

17.3. Participación del Investigador Responsable en otros proyectos en ejecución.

(Proyectos Patrimoniales del SNPC, FIP, Fondecyt, Universidad, extra Universidad, Nacional o Internacional)

AÑO INICIO TÉRMINO	TÍTULO	Nº HORAS Dedicación Semanal	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

17.4 Publicaciones In Extenso.

Proporcione las referencias completas de los trabajos aceptados o publicados en los últimos 5 años.

A. PUBLICACIONES EN REVISTAS DESDE 2004.

AUTOR(ES) Y TITULO	Nombre completo de la revista, volumen, N°, pp., año.
--------------------	---

B. LIBROS Y CAPITULOS DE LIBROS DESDE 2004.

AUTOR(ES) Y TITULO	Ciudad, editorial, año, pp.
--------------------	-----------------------------

C. PUBLICACIÓN EN ACTAS DE CONGRESO.

AUTOR(ES) Y TITULO	Congreso	Lugar y Fecha
--------------------	----------	---------------

17.5. Indique posibles evaluadores (Nombre, Título profesional, Dirección, e-mail)

18.- DATOS CURRICULARES DE COINVESTIGADORES.

18.1 Antecedentes Personales

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
R.U.T.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:
CIUDAD	REGIÓN	E-MAIL

18.2 Antecedentes Académicos

TÍTULO Y GRADOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grados Académicos			

--	--	--	--

18.3 Participación del coinvestigador en otros proyectos en ejecución.

(Proyectos Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, FIP, Fondecyt, Universidad, extra Universidad, Nacional o Internacional)

AÑO INICIO TÉRMINO	TÍTULO	Nº HORAS Dedicación Semanal	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18.4 Publicaciones In Extenso

Proporcione las referencias completas de los trabajos aceptados o publicados en los últimos 5 años.

D. PUBLICACIONES EN REVISTAS DESDE 2010

AUTOR(ES) Y TITULO	Nombre completo de la revista, volumen, N°, pp., año.
--------------------	---

E. LIBROS Y CAPITULOS DE LIBROS DESDE 2010

AUTOR(ES) Y TITULO	Ciudad, editorial, año, pp.
--------------------	-----------------------------

F. PUBLICACIÓN EN ACTAS DE CONGRESO.

AUTOR(ES) Y TITULO	Congreso	Lugar y Fecha
--------------------	----------	---------------

ANEXO 2

HOJA DE LA EVALUACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

.....

De acuerdo a sus comentarios específicos sobre cada aspecto del proyecto, complete los casilleros correspondientes usando alguna de las 4 categorías de calificación que a continuación se indican:

CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN	
4.- Sobresaliente, corresponde al 10% superior	2.- Regular, corresponde al 50% siguiente
3.- Bueno, corresponde al 20% siguiente	1.- Deficiente, corresponde al 20% inferior de la esc

Sobresaliente / 4 / 3 / 2 / 1 Deficiente
100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0%

NOTA IMPORTANTE: Todas las preguntas deben ser respondidas sólo con una cruz (+) en el casillero que corresponde. Puede utilizar categorías intermedias colocando una cruz entre ambas categorías.

I. ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN		25% ponderación		4	3	2	1
1.-	Originalidad de la investigación o de la nueva óptica de análisis de un tema patrimonial.						
2.-	Calidad de la(s) Hipótesis.						
3.-	Claridad en la formulación del proyecto.						
4.-	Pertinencia de los objetivos planteados.						
5.-	Pertinencia de los métodos propuestos para obtener y validar resultados de acuerdo a los objetivos específicos						
6.	Marco teórico						
7.	Discusión bibliográfica						
II. APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN A LA DISCIPLINA		25%		4	3	2	1
1.-	Importancia del estudio						
2.-	Aporte al avance del conocimiento						
III. FORMULACIÓN TEÓRICO-METODOLÓGICA		20%		4	3	2	1
1.-	Calidad de la fundamentación teórica del proyecto						
2.-	Coherencia entre el plan de trabajo y los objetivos específicos.						
3.-	Coherencia entre los resultados esperables y los recursos requeridos						
IV. FACTIBILIDAD DE SU EJECUCIÓN		15%		4	3	2	1
1.-	Capacidad de los investigadores						
2.-	Pertinencia de los plazos						
3.-	Viabilidad en la ejecución del proyecto						

V. COSTOS		15%		4	3	2	1
1.-	Coherencia montos solicitados en Honorarios y viáticos (de acuerdo a lo establecido en las Bases del FAIP)						
2.-	Coherencia montos solicitados en gastos de Bienes y Servicios de Consumo como: pasajes, servicios técnicos y profesionales, arriendo, materiales de uso y consumo (de acuerdo a las Bases del FAIP)						
3.-	Coherencia montos solicitados en Adquisición de Activos No financieros como: mobiliario, libros, máquinas y equipamiento, equipamiento informático, programas informáticos (de acuerdo a las Bases del FAIP)						

OBSERVACIONES:

FECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL
EVALUADOR:.....

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma institucional.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

[Handwritten Signature]
CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Handwritten Signature]
DMF/JHP
Distribución:

- Subdirección de Investigación SNPC
- Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC
- Subdirección Nacional de Museos SNPC
- Archivo Nacional
- Museos Nacionales
- Biblioteca Nacional
- Subdirección Nacional de Bibliotecas
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

